



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 84/2025/OGA RELATIVO A DECRETO DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS COMO CONSECUENCIA DE LOS PROBLEMAS TÉCNICOS OCASIONADOS POR LA FALTA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y QUE HAN IMPEDIDO LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL DE FORMA ORDINARIA.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La falta de suministro eléctrico que ha sufrido el territorio peninsular español ha provocado que la plataforma de validación del Estado @Firma no funcione correctamente desde el día de ayer. Esta circunstancia ha imposibilitado la firma de documentos electrónicos para su presentación a través del Registro Electrónico municipal. Si bien actualmente resulta posible la acreditación de la identidad para la realización de los diferentes trámites a través del sistema Cl@ve y mediante algunos certificados electrónicos, se ha constatado que todavía persisten los problemas de funcionamiento en los certificados electrónicos emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. De esta incidencia ha sido informada esta Administración mediante la correspondiente comunicación el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. dispone que *“cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”*

II.- El artículo 124.4.ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece entre las funciones del Excmo. Sr Alcalde *“aquellas que no se atribuyan a otros órganos municipales”*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542721177761576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Disponer la ampliación de los plazos con los que cuentan las personas interesadas para la presentación de documentación en los procedimientos administrativos municipales en curso. Esta ampliación será por dos días hábiles y únicamente afectará a los procedimientos ya iniciados, circunscribiéndose a aquellos trámites para los que el plazo concedido finalizara los días 28 ó 29 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en la Sede Electrónica municipal.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542721177761576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>